

Montevideo, 30 de junio de 2026

Resolución

VISTO: la necesidad de aprobar las Bases Particulares para el llamado a concurso para proveer una vacante existente en el Escalafón A Grado IV de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO:

- 1) que actualmente existe en el organismo una vacante en el Escalafón A Grado IV;
- 2) que, a efectos de cubrir dicha vacante, y, a fin de continuar con el cumplimiento del ámbito de competencias asignadas a esta Institución, en el día de la fecha el Consejo Directivo aprobó las Bases Generales para proceder a realizar el llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos;
- 3) que, en virtud de lo expresado, corresponde en la instancia la aprobación de las Bases Particulares que regirán el presente concurso para la provisión de un cargo en el Escalafón A - Grado IV;

CONSIDERANDO:

- 1) que de conformidad a lo previsto en los literales J) a L) del artículo 35 de la Ley 18.446, compete al Consejo Directivo de la INDDHH designar al personal de su dependencia, reglamentar el procedimiento de concurso para el ingreso de sus funcionarios y elaborar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de sus servicios y el estatuto de sus funcionarios;
- 2) que la evaluación de los concursantes, así como todos los aspectos que guarden relación con el concurso a realizarse, se regirá de conformidad a lo establecido en las presentes Bases Particulares, así como en las Bases Generales aprobadas en el día de la fecha;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley 18.446, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes Bases Particulares para el llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos para proveer una vacante en el Escalafón A - Grado IV de la INDDHH:

Bases particulares para el llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos para proveer una vacante en el escalafón a profesional - grado IV para la INDDHHH

1. INSCRIPCIÓN

La publicación del concurso se realizará a través del portal www.uruguayconcurso.gub.uy, donde serán remitidos a la web de la INDDHH para proceder a la inscripción al llamado.

Los y las postulantes podrán inscribirse únicamente completando el formulario web disponible en la web de la INDDHH, desde el día 2 de julio de 2026 hasta la hora 13:00 del 16 de julio de 2026.

Al momento de la inscripción se deberá adjuntar en un único documento pdf, los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos excluyentes de formación y experiencia.

Toda consulta se hará únicamente por correo electrónico a la dirección concurso@inddhh.gub.uy

2. ETAPAS DEL CONCURSO

Las diferentes etapas que componen el presente concurso se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo decimotercero de las Bases Generales.

3. PROPÓSITO DEL CARGO

Integrar la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), desempeñando sus funciones con énfasis en el desarrollo de su trabajo profesional, aportando sus conocimientos y experiencia al Equipo interdisciplinario que se le asigne.

4. FUNCIONES Y TAREAS DEL CARGO

- Contribuir al monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la CDPD y norma nacional vigente.
- Colaborar en el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto por la CDPD, especialmente de las recomendaciones que realiza el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad frente a la presentación de los informes de cumplimiento por parte del Estado uruguayo.
- Dar seguimiento a las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, emitidas a partir de las denuncias individuales basadas en el Protocolo Facultativo.
- Asesorar al CD en emitir opinión y asesoramiento en proyectos de ley que estén a estudio del Poder Legislativo vinculados a la población en situación de discapacidad.
- Analizar la coherencia de las políticas públicas sectoriales (salud, educación, empleo, vivienda, transporte, entre otras) con los estándares de la CDPD.
- Recibir quejas o denuncias individuales o colectivas y derivarlas al Área de Defensoría de la INDDHH, coordinando con esta las acciones tendientes a la mejor instrucción de estas, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 18.446.
- Informar a los peticionarios de sus derechos y recursos.
- Comunicarse de forma clara y adecuada con públicos diversos particularmente con personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil funcionarios y funcionarias públicos, operadores jurídicos y organismos internacionales. Habilidad para adaptar el discurso técnico a formatos comprensibles y accesibles.
- Asesorar al CD en la elaboración de recomendaciones a las autoridades competentes, en el marco de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 18.446.
- Promover la actuación de oficio de la INDDHH ante presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad y sus familias.

- Formular recomendaciones en relación a la aplicación de la CDPD por parte del Estado uruguayo.
- Desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y promoción de derechos dirigidas a organismos públicos, sociedad civil y comunidad en general.
- Participar en espacios interinstitucionales, mesas de trabajo y mecanismos de coordinación vinculados a la temática de discapacidad y derechos humanos.
- Sistematizar información, elaborar documentos técnicos, informes de situación y reportes para organismos nacionales e internacionales.
- Apoyar la articulación con el Consejo Asesor Honorario de la Sociedad Civil del MEVIDIS.
- Realizar visitas, monitoreos y relevamientos en todo el territorio nacional, con disponibilidad para traslados y pernocte.
- Articular con organismos públicos departamentales y organizaciones de la sociedad civil en el interior del país.
- Realizar otras tareas afines que se le encomienden relacionadas con el área de desempeño.

5. COMPETENCIAS PARA EL CARGO

- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Capacidad para trabajar en equipos interdisciplinarios con buen relacionamiento interpersonal.
- Planificación, organización y gestión eficiente de múltiples tareas y prioridades simultáneas.
- Iniciativa, proactividad y capacidad de resolución de problemas en contextos de alta complejidad.
- Dinamismo y compromiso con la formación continua y la actualización profesional.
- Capacidad de trabajar, vincularse y fomentar participación activa en las actividades a desarrollar.

- Autocontrol y equilibrio emocional ante situaciones de alta demanda, especialmente en contacto con NNA.
- Ética en la función pública: transparencia, probidad y servicio al interés general.
- Confidencialidad y manejo responsable de información sensible.

6. REQUISITOS DEL CARGO

Formación básica excluyente

Título universitario en ciencias sociales, humanas, jurídicas y de la salud.

Formación adicional excluyente

Discapacidad y/o en Derechos Humanos y/o Políticas Públicas

Formación a valorar

- Formación de posgrado, priorizando discapacidad y/o derechos humanos.
- Formación en temáticas vinculadas al llamado (poblaciones vulnerables, personas con discapacidad, monitoreo, infancia, género, entre otros).
- Posgrado, especialización mediante cursos o maestría en Discapacidad y Derechos (modelo social, accesibilidad, inclusión).
- Especialización mediante formación en Discapacidad y Derechos (modelo social, accesibilidad, inclusión).

Experiencia básica excluyente

Experiencia comprobable de al menos 5 años en programas y proyectos de derechos humanos, específicamente en discapacidad y políticas públicas.

Experiencia adicional a valorar

- Experiencia en sistematización y elaboración de documentos, informes e indicadores.
- Se valorará antecedentes en discapacidad y derechos humanos.
- Experiencia en la implementación de la CDPD y de su protocolo facultativo.

- Experiencia en la implementación práctica o seguimiento de la CDPD y su Protocolo Facultativo.
- Experiencia en cargos similares en el ámbito público o privado (organismos de derechos humanos, ONG, organismos internacionales, instituciones académicas).
- Antecedentes en sistematización, elaboración y redacción de documentos técnicos, informes y reportes en materia de discapacidad y derechos humanos.
- Experiencia de articulación interinstitucional y trabajo en red con sociedad civil.

Otros

Disponibilidad para viajar al interior del país y pernoctar fuera de Montevideo cuando las tareas así lo requieran.

7. PUNTUACION DE MERITOS ACADEMICOS Y ANTECEDENTES

LABORALES (40 puntos)

Para la asignación del puntaje se trabajará en base 100, distribuidos de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1 Puntuación de méritos y antecedentes

FORMACION Y ESTUDIOS	40
Título de postgrado relacionados con discapacidad y/o DDHH	15
Formación en temáticas vinculadas al llamado (poblaciones vulnerables, personas con discapacidad, monitoreo, infancia, género, entre otros)	13
Diplomas, cursos, seminarios en temáticas vinculadas al llamado	8
Otros estudios relativos al objeto del llamado	4
EXPERIENCIA LABORAL	60

Experiencia comprobable de más de 5 años en programas y proyectos de derechos humanos, específicamente en discapacidad y políticas públicas	25
Experiencia de cargos similares, en el ámbito público	15
Experiencia de cargos similares, en el ámbito privado	6
Experiencia en la implementación de la CDPD y de su protocolo facultativo	4
Experiencia demostrable de trabajo en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo	5
Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades, se valorará s positivamente la acreditación de discapacidad, sumando puntos adicionales en esta fase de selección	5

Solo aquellos y aquellas postulantes que superen el puntaje mínimo (60%) establecido en la tabla mencionada pasarán a la siguiente etapa del concurso.

El o la postulante será responsable de la veracidad de los datos ingresados en el formulario de inscripción. A quien no pudiera acreditar lo declarado se le modificará el puntaje obtenido en la primera fase del concurso (numeral 13.8 del Artículo Decimotercero de las Bases Generales), pudiendo ser eliminado/a en caso de no obtener el puntaje mínimo requerido.

8. REQUISITOS EXCLUYENTES PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

- Cédula de identidad
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República
- Inexistencia de destitución previa de otro vínculo con el Estado

- Inexistencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada (Ley 19.580 artículo 28, lit J)
- Inexistencia de antecedentes registrados en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Ley 19.889 artículo 104)

9. REGIMEN DE TRABAJO

Las tareas se desempeñarán de lunes a viernes con horario de ingreso y un mínimo de seis horas diarias de labor, en régimen de dedicación especial y horario sin término, que implica el deber de permanecer a la orden y concurrir a cumplir sus funciones cuando así lo disponga el Consejo Directivo de la INDDHH.

Sueldo básico Escalafón A Profesional: \$126.835

Dedicación especial: 58.5% sobre el sueldo básico.

Beneficios sociales:

Hogar constituido: 1.5 base de prestación social.

Prima por antigüedad: 1% s/sueldo básico Escalafón C Administrativo. por año de trabajo.

El funcionario designado desarrollará la carrera administrativa exclusivamente en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Su ubicación en el organigrama dependerá de la estructura organizativa de la INDDHH y de las relaciones jerárquicas establecidas o que se establezcan.

10. TRIBUNAL

El Tribunal del Concurso estará integrado por tres miembros, uno de los cuales lo presidirá. El mismo será designado por el Consejo Directivo de la INDDHH y estará integrado por: un funcionario o una funcionaria técnica de la INDDHH, un profesional o técnico con especialidad en el cargo objeto del llamado y un tercer miembro dispuesto por el Consejo Directivo.

En caso de excusarse alguno/a de los/as integrantes del Tribunal, será sustituido por un/a alternativo/a que integre la misma representación. Se solicitará a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la INDDHH (AFINDDHH) la designación de un veedor para representar a los postulantes en el Tribunal.

11. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relativas a este llamado se realizarán exclusivamente en el sitio web: www.inddhh.gub.uy salvo en los casos en los que en las Bases Generales se prevé también la notificación personal.

12. ANONIMATO

La prueba de conocimientos será anónima, según lo previsto en el numeral 5 del artículo decimotercero de las Bases Generales.

A los efectos de garantizar el anonimato se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de ingresar o entregar la prueba, el/la postulante deberá acreditarse con su documento de identidad ante un representante de Gestión Humana. En ese momento se le asignará un número aleatorio con el cual el postulante deberá identificarse en la prueba.
- b) El o la postulante deberá identificar la prueba, únicamente con el número asignado al momento de la acreditación (literal a).
- c) Terminadas las pruebas, serán introducidas por cada postulante en un sobre proporcionado por el Tribunal, el cual no podrán tener marcas ni señal alguna que los pueda identificar.
- d) Una vez corregidas las pruebas, el tribunal labrará el acta correspondiente detallando los puntajes asignados a cada postulante, (según el número asignado en el literal a) la que será publicada en la web de la INDDHH.
- e) Posteriormente a la publicación del Acta, Gestión Humana entregará al Tribunal la correlación entre el número de inscripción al llamado (cédula de identidad) y el número asignado al momento de la prueba, con lo que el Tribunal verificará los postulantes que

continuarán en el proceso de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo décimo tercero de las Bases Generales.

13. PUNTUACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL CONCURSO

La puntuación de cada una de las etapas será la establecida en el numeral 9 del artículo decimotercero de las Bases Generales.

La puntuación de cada una de las etapas de las que consta el presente concurso serán las siguientes:

Méritos académicos y antecedentes laborales: 40 puntos

Prueba de conocimientos: 40 puntos

Entrevista: 20 puntos

13.1. PUNTUACION DE MERITOS ACADEMICOS Y ANTECEDENTES LABORALES (40 puntos)

Solo aquellos/as postulantes que superen el puntaje mínimo (60%) establecido en la tabla mencionada pasarán a la siguiente etapa del concurso.

El o la postulante será responsable de la veracidad de los datos ingresados en el formulario de inscripción. A quien no pudiera acreditar lo declarado, se le modificará el puntaje obtenido en la primera fase del concurso (numeral 8 del artículo decimotercero de las Bases Generales), pudiendo ser eliminado/a en caso de no obtener el puntaje mínimo requerido.

13.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (40 puntos)

General (30%), versará sobre los siguientes temas:

- a) Constitución de la República (en particular las Secciones 11, V, VI, VII, VIII y XIV);
- b) Las Instituciones de Derechos Humanos y los Principios de París;
- c) Ley de Creación y reglamento de la INDDHH;
- d) Nociones básicas de Derechos Humanos.
- e) Ley 19.580 - Ley Integral de Violencia hacia las Mujeres Basada en Genero

- f) Ley 19.846 - Ley de Igualdad y NO Discriminación entre Mujeres y Varones.
- g) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)
- h) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención Belém do Pará”.

Específica (70%)

Se evaluarán los conocimientos vinculados con el propósito del cargo y las funciones descritas (Puntos 13.5 y 13.6 de las presentes Bases Particulares), mediante examen teórico y/o práctico según lo disponga el Tribunal.

La bibliografía sugerida se publicará con la debida antelación en la página web de la INDDHH.

13.3. ENTREVISTA (20 puntos)

En la entrevista se evaluará la adecuación del o la postulante a los requerimientos establecidos para el cargo. En caso de que la acreditación de los méritos declarados en el formulario correspondiente al currículum vitae sea insuficiente se modificará el puntaje obtenido en la primera fase de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo decimotercero de las Bases Generales y numeral 1 del artículo decimosegundo de las presentes bases.

14. DICTAMEN DEL TRIBUNAL

El Tribunal elevará su dictamen al Consejo Directivo para su aprobación, en el plazo y a los efectos establecidos en el numeral 11 del artículo decimotercero de las Bases Generales.

15. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE PRELACION

El Consejo Directivo dispondrá de 10 días hábiles para aprobar el orden de prelación correspondiente.

El puntaje y la notificación de quienes integran la lista de prelación se efectuará personalmente y por medio de la publicación de la misma en los sitios web: www.inddhh.gub.uy

16. DESIGNACIÓN

El o la funcionaria ingresará en atención al puntaje obtenido por orden de prelación. La vigencia de la lista de prelación será de dos años a partir de la fecha de notificación, y se aplicará tanto para cubrir la vacante concursada, como para las que se generen en ese período.

La designación será realizada por el Consejo Directivo de INDDHH y la resolución respectiva se notificará personalmente a todos y todas las concursantes y por medio de las páginas web www.inddhh.gub.uy. Aquellas personas que resulten designadas tendrán un plazo de 60 días para ingresar al organismo, una vez que sea notificada personalmente la resolución respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Consejo Directivo

INDDHH

Montevideo, 30 de junio de 2026

Resolución

VISTO: la necesidad de aprobar las Bases Generales del llamado a concurso para proveer una vacante de ingreso existente en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo;

RESULTANDO:

- 1) que la Ley 18.446, creó la INDDHH como una institución del Poder Legislativo, no sujeta a jerarquía y que funciona autónomamente (artículos 1 y 2 de la ley);
- 2) que actualmente existe en el organismo una vacante en el Escalafón A Grado IV;

- 3) que a efectos de cubrir dicha vacante y, a fin de continuar con el cumplimiento del ámbito de competencias asignadas a esta Institución, corresponde proceder a realizar un llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos, entre personas especializadas en derechos humanos;
- 4) que oportunamente, se aprobó la realización del correspondiente llamado, siendo pertinente en esta instancia la aprobación de las Bases Generales que regirán el mismo;

CONSIDERANDO:

- 1) que de acuerdo a lo establecido en el literal I) del artículo 35 de la Ley 18.446, en ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH tiene facultades para adoptar las resoluciones y reglamentos que entienda pertinentes para el mejor funcionamiento interno de la Institución;
- 2) que de conformidad a lo previsto en los literales J) a L) del artículo referido, compete al Consejo Directivo de la INDDHH designar al personal de su dependencia, reglamentar el procedimiento de concurso para el ingreso de sus funcionarios y elaborar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de sus servicios y el estatuto de sus funcionarios;
- 3) que, en virtud de lo expresado, corresponde en la instancia aprobar las respectivas bases generales que han de regir el presente procedimiento de concurso;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley 18.446, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Aprobar las siguientes Bases Generales para el llamado a concurso público y abierto de oposición y méritos para el ingreso a prestar funciones en la INDDHH:

Bases generales para el llamado a concurso público y abierto, a los efectos de ingresar a un cargo vacante en el escalafón a grado IV en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Artículo Primero

El Consejo Directivo de la INDDHH dispuso el llamado a concurso para proveer una vacante en el Escalafón A - Grado IV, el que se regirá por las presentes disposiciones y por las Bases Particulares para el cargo aprobadas también por este Consejo Directivo.

Artículo Segundo

Podrán presentarse al llamado todos y todas las ciudadanas que cumplan con las especificaciones de las presentes Bases Generales y de las Bases Particulares que se establezcan para el cargo a concursar.

Artículo Tercero

En caso de ser funcionario o funcionaria pública, el o la participante que de acuerdo con los resultados del concurso tenga derecho a ingresar al cargo vacante, previo a su designación, deberá presentar renuncia al cargo que ocupa en su organismo de origen, e ingresará en el cargo y grado, objeto del presente llamado. Asimismo, en esta circunstancia, el o la funcionaria designada deberá hacer uso de las licencias generadas en su organismo de origen, pudiendo trasladar únicamente la generada en el último ejercicio (además de los días que correspondan al año en curso al momento de incorporarse a la INDDHH).

Artículo Cuarto

La persona que ingrese desarrollará su carrera administrativa exclusivamente en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Programa 1.08 de la Comisión Administrativa), bajo la supervisión del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo Quinto:

Sin perjuicio de lo expresado, se aplicará a el o la funcionaria que ingrese a la INDDHH en forma transitoria, el Estatuto de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en lo que resulte pertinente y hasta tanto se dicte el Estatuto de los funcionarios de la INDDHH. De acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del Estatuto de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las designaciones tienen carácter provisorio, por el plazo de seis meses, adquiriendo carácter definitivo luego de vencido dicho plazo.

Artículo Sexto

El Tribunal del Concurso se integrará en cada caso por tres miembros, uno o una de las cuales lo presidirá. El mismo será designado por el Consejo Directivo de la INDDHH y estará integrado por: un o una funcionaria técnica de la INDDHH y; un o una especialista en el cargo objeto del llamado y un tercer miembro dispuesto por el Consejo Directivo. En caso de excusarse alguno o alguna de los o las integrantes del Tribunal, será sustituido por un o una alterna que integre la misma representación.

Artículo Séptimo

Se solicitará a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la INDDHH (AFINDDHH) la designación de un veedor o veedora para representar a los y las funcionarias en el Tribunal, dicho veedor o veedora tendrá voz y no voto.

Artículo Octavo

El Tribunal adoptará sus resoluciones por mayoría simple, consignando todas sus actuaciones en actas firmadas por todos sus integrantes. El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento a los técnicos que entienda necesario o conveniente, quienes podrán participar en las instancias del concurso, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones que adopte el Tribunal.

Artículo Noveno

Podrá participar en el concurso respectivo toda ciudadano y ciudadana de la República. Los y las ciudadanas legales no podrán ser llamados a empleos públicos, sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía. Se considera a tales efectos la fecha de la inscripción al llamado.

Artículo Décimo

Los cargos concursados son considerados para la aplicación de la cuota para personas en situación de discapacidad prevista en la Ley 18.651 (para acceder a estos cargos los funcionarios deberán presentar el Certificado que acredite estar comprendido en lo dispuesto en el artículo 38 de la referida ley), la cuota para personas afrodescendientes prevista en el artículo 4 de la Ley 19.122 (se deberá presentar declaración jurada declarando que se identifica como perteneciente a la etnia/raza afrodescendiente, a los efectos de ampararse a esta ley), la prevista en el artículo 12 de la Ley 19.684 para personas trans y la prevista en el artículo 105 de la Ley 19.889 para personas víctimas de delitos violentos. A estos efectos, el Tribunal de Concursos adoptará las medidas necesarias para favorecer y facilitar la participación en igualdad de condiciones de estos postulantes en los llamados respectivos, aplicando el "Protocolo para la implementación de Leyes de acciones afirmativas en los procesos de concursos de la INDDHH", aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo Decimoprimer

La publicación del concurso respectivo se realizará a través del portal www.uruguayconcurso.gub.uy, donde serán remitidos a la web de la INDDHH para proceder a la inscripción al llamado.

La inscripción se realizará únicamente completando el formulario web disponible en la web de la INDDHH. Al momento de la inscripción se deberá adjuntar en un único documento pdf, los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos excluyentes de formación y experiencia.

Artículo Decimosegundo

Finalizado el período de inscripción indicado en el artículo precedente, la lista resultante se publicará en la página web www.inddhh.gub.uy. Los y las interesadas tendrán 3 (tres) días corridos, a contar del día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión ante eventuales errores que pudieran existir en los datos ingresados. La mencionada solicitud deberá realizarse al correo electrónico concurso@inddhh.gub.uy. Vencido el plazo establecido

en el inciso precedente y realizadas las correcciones pertinentes, si correspondiere, el listado tendrá carácter de definitivo. En todos los casos los postulantes se individualizarán con su número de cédula.

Artículo Decimotercero

Las etapas del concurso serán las siguientes:

- a) En caso de que el número de inscriptos/as al llamado a concurso supere de 200 (doscientos), se podrá realizar un sorteo ante Escribano Público, a fin de proceder a una primera preselección de 200 postulantes que declaren cumplir con el requisito excluyente del cargo que se está llamando. La lista confeccionada en mérito al resultado del sorteo, será publicada en la página web www.inddhh.gub.uy. Aquellas personas que actualmente se encuentran desempeñando funciones o servicios personales para la INDDHH, quedarán exoneradas del sorteo indicado precedentemente.
- b) Vencido el plazo de 3 días corridos para correcciones que prevé el artículo decimosegundo y, en caso de que se haya realizado sorteo, luego de este, se procederá a publicar la lista definitiva de concursantes. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes al de su publicación, los mismos deberán remitir, a través del correo electrónico: concurso@inddhh.gub.uy, copia de los siguientes documentos: i) Cédula de identidad y credencial cívica vigentes. ii) En caso de ser funcionario público, la constancia respectiva y constancia de no tener sumarios administrativos expedidas por el organismo de origen. iii) Documentación que acredite cumplir con los requisitos excluyentes que requieren las Bases Particulares de cada llamado en función de las tareas a cumplir. iv) Completar y enviar en el mismo correo, el formulario I. denominado "Curriculum Vitae y Especialización en Derechos Humanos" y, el formulario 2 "Datos Personales". Estos formularios estarán disponibles en la página web www.inddhh.gub.uy.

La dirección electrónica del remitente implica la constitución de domicilio a los efectos del concurso y por tanto será empleada por la INDDHH a los efectos de realizar las notificaciones que entienda pertinentes en las siguientes etapas del concurso.

Los y las inscriptas que en el plazo precedentemente establecido no envíen la documentación requerida, quedarán eliminados o eliminadas del proceso.

- c) Es obligación del o la concursante indicar al momento de la inscripción en la web, si postula al amparo de las disposiciones de la Ley 18.651, la Ley 19.122 y/o Ley 19.684 y/o artículo 105 de la Ley 19.889.
- d) Posteriormente, el Tribunal valorará el formulario 1- Curriculum Vitae y Especialización en Derechos Humanos" (entendiéndose por tal la capacitación, formación y/o experiencia de trabajo en la materia).

Los méritos mencionados en el curriculum vitae se calificarán en función de la tabla de puntajes que se establecerán en las Bases Particulares para el cargo. Solo aquellos y aquellas postulantes que superen el puntaje mínimo establecido en las tablas de las bases particulares pasarán a la segunda fase del concurso, que consistirá en la prueba de conocimientos. La notificación del puntaje obtenido en la primera fase y la notificación del pasaje a la segunda fase, así como el detalle de cómo se llevará a cabo la misma, se efectuará exclusivamente con la publicación del listado correspondiente en el sitio web: www.inddhh.gub.uy.

- e) En la segunda fase del concurso y conforme con los criterios establecidos en las Bases Particulares, se desarrollará la prueba de conocimientos, que podrá ser presencial. El o la concursante recibirá de parte del Tribunal de Concurso la prueba correspondiente. La prueba realizada se introducirá en un sobre aportado por dicho Tribunal. A los efectos de garantizar la igualdad de oportunidades entre los y las postulantes, se asegurará el anonimato de las pruebas al momento de su corrección, así como su correcta identificación posterior, mediante el procedimiento para el anonimato establecido en las Bases Particulares. En caso de que la prueba se realice mediante medios informáticos, se guardarán similares mecanismos de reserva de la identidad de los concursantes.
- f) Los capítulos de dicha prueba de conocimientos, sus contenidos, los criterios de evaluación y los puntajes respectivos, serán definidos en las Bases Particulares del llamado, atendiendo las especificidades del cargo para el cual se concursa.

- g) El Tribunal contará con un plazo máximo de 45 días corridos para la corrección de las pruebas. Una vez corregidas las mismas, se notificarán los puntajes obtenidos a los participantes, por el número asignado en el procedimiento de anonimato establecido para la prueba, exclusivamente en los sitios web indicados. Asimismo, en dicha instancia o en forma posterior, se notificará del lugar, fecha y hora para la última fase, consistente en la entrevista personal, que se fijará dentro de los siguientes 30 días hábiles a partir de la notificación.
- h) Previo a la realización de la entrevista, el postulante deberá presentar personalmente los comprobantes originales que acrediten los méritos declarados en el formulario curriculum vitae y especialización en derechos humanos, a efectos de su verificación. Al inicio de la entrevista el Tribunal evaluará los comprobantes y considerará especialmente los antecedentes y, en caso que la acreditación sea insuficiente o los antecedentes no sean satisfactorios, se modificará el puntaje obtenido en la primera fase, pudiendo ser eliminado o eliminada en caso de no obtener el puntaje mínimo requerido. Todo ello se realizará en presencia del o la concursante y de los miembros del Tribunal.
- i) En el proceso de selección, los puntajes máximos serán los siguientes:
- el currículum vitae: 40%
 - la prueba de conocimiento: 40%
 - la entrevista personal: 20%

El puntaje mínimo que el o la postulante deberá obtener para aprobar el concurso deberá ser equivalente al 70% de la suma de todos los puntajes obtenidos en cada fase del proceso. Asimismo, deberá superar en cada fase el 60% del puntaje máximo otorgado a la fase respectiva.

- j) En caso que ningún o ninguna participante alcance el puntaje total mínimo requerido del 70%, el concurso será declarado desierto. En caso de producirse un empate entre

dos o más participantes, el mismo se dirimirá en atención a los méritos, y de subsistir el empate, mediante sorteo, realizado ante Escribano Público.

- k) El Tribunal deberá elevar su dictamen al Consejo Directivo de la INDDHH, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de finalizadas todas las etapas del concurso, a efectos de su aprobación.
- l) El Consejo Directivo dispondrá de 10 días hábiles para aprobar el dictamen y establecer el orden de prelación correspondiente. En cualquier etapa del concurso, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto el mismo o disponer su suspensión.
- m) El puntaje y la notificación de quienes integran la lista de prelación se efectuará a cada postulante a la dirección electrónica indicada en el momento de inscripción y por medio de la publicación de la misma, en el sitio web: www.inddhh.gub.uy. Los y las funcionarias ingresarán por el puntaje obtenido, por orden de prelación, según el número de cargos vacantes. La vigencia de la lista de prelación será de dos años a partir de la fecha de notificación, y se aplicará tanto para cubrir las vacantes concursadas, como para las que se generen en ese período.
- n) Las designaciones serán realizadas por Resolución del Consejo Directivo de la INDDHH. La Resolución de designación se notificará a la dirección electrónica indicada en el momento de inscripción y por medio de la página web www.inddhh.gub.uy. Aquellas personas que resulten designadas tendrán un plazo de 60 días para ingresar al organismo, una vez que sea notificada personalmente la resolución respectiva.

Comuníquese y publíquese.

Consejo Directivo

INDDHH